

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Picassent

2024/12333 *Anuncio del Ayuntamiento de Picassent sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a la campaña comercio "Bons Serveis 2024". Identificador BDNS: 783483.*

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/783483>.

Artículo 1. Objeto

1.- Es objeto de las presentes bases regular el procedimiento en régimen de concesión directa, por razones de interés social, de acuerdo con el artículo 22, punto 2 apartado c) de la Ley General de Subvenciones, de las ayudas económicas de pago único, a personas residentes en Picassent, que realicen contrataciones de servicios entre el 1 y el 31 de octubre de 2024 en las pequeñas, medianas y microempresas de servicios de la localidad y que no figuren en la relación de IAE excluidos.

2.- Las ayudas que se concedan tendrán carácter de subvención.

Artículo 2. Dotación presupuestaria anual y criterio de reparto

Las concesiones de las ayudas tendrán como límite global la cantidad de 20.000,00 euros prevista en la siguiente partida del Presupuesto Municipal 2024:

ORG	PROG	ECON	NOMBRE	PARTIDA	IMPORTE
300	43901	4890001	AJUDES FOMENT COMERÇ LOCAL		20.000,00 €

2.1. Se hace constar expresamente que la concesión de estas ayudas se condiciona a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de 2024 en el momento de la resolución de concesión.

2.2. Se atenderán por orden riguroso de registro de fecha y hora aquellas solicitudes que cumplan con lo establecido en las presentes bases. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

Artículo 3. Gastos subvencionables

1.- Gastos corrientes de al menos 20 € (IVA incluido).

2.- Gastos realizados en el plazo comprendido entre el 1 y el 31 de octubre de 2024 ambos inclusive.



3.- Gastos realizados en pequeñas, medianas y microempresas de servicios ubicadas en el casco urbano de Picassent.

4.- Los gastos deberán realizarse en establecimientos que estén dados de alta en los siguientes grupos y epígrafes IAE (y los análogos o similares) si se especifican:

División Agrupación Grupo Epígrafe Denominación

3 31 319 319.1 TALLERES DE MECÁNICA EN GENERAL
3 31 319 319.9 TALLERES MECÁNICOS NCOP
4 45 454 454.1 PRENDAS VESTIR HECHAS A MEDIDA
4 45 455 455.1 CONFEC. ART. TEXTILES HOGAR/TAPICERÍA
4 45 455 455.9 CONFEC. OTROS ART. TEXTILES NCOP
5 50 504 504.1 INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN GENERAL
5 50 504 504.2 INSTALACIONES FONTANERÍA
5 50 504 504.3 INSTALACIONES FRÍO Y CALOR
5 50 504 504.4 INSTALACIONES PARARRAYOS
5 50 504 504.5 INSTALACIÓN COCINAS
5 50 504 505.6 PINTURA Y REVESTIMIENTOS EN PAPEL
5 50 504 505.7 ESCAYOLA Y YESOS
5 50 505 505.5 CARPINTERÍA Y CERRAJERÍA
6 69 691 691.1 REPARACIÓN ART. ELECTRODOMÉSTICOS
6 69 691 691.2 REPARACIÓN AUTOMÓVILES Y BICICLETAS
6 69 691 691.9 REPARACIÓN OTROS BIENES CONSUMO NCOP
7 72 722 GESTORES ADMINISTRATIVOS
7 72 722 ADMINISTRADORES DE FINCAS
7 73 731 ABOGADOS
7 73 732 PROCURADORES
7 73 733 NOTARIOS
7 75 751 751.5 ENGRASE Y LAVADO DE VEHÍCULOS
7 75 755 755.2 SERV. AL PÚBLICO DE AGENCIAS DE VIAJES
7 77 776 PSICÓLOGOS Y SIMILARES
8 83 833 PROMOCIÓN INMOBILIARIA
8 84 841 SERVICIOS JURÍDICOS
8 84 842 SERVICIOS FINANCIEROS Y CONTABLES
8 84 843 843.2 SERV. TÉC. DE ARQUITECTURA
8 84 843 843.5 SERV. TÉCNICOS DE DELINEACIÓN
8 84 844 SERVICIOS PUBLICIDAD, RELACIONES PÚBLIC.
8 84 849 849.3 SERV. TRADUCCIÓN Y SIMILARES
8 84 849 849.7 SERV. GESTIÓN ADMINISTRATIVA
9 92 922 922.1 SERV. LIMPIEZA INTERIORES
9 92 922 922.2 SERV. ESPECIALIZADOS DE LIMPIEZA
9 93 931 931.1 GUARDERÍA Y ENSEÑANZA INFANTIL, EXCLUSIV.
9 93 933 933.1 ENSEÑANZA CONDUCCIÓN VEHÍCULOS
9 93 933 933.9 OTROS ACTIV. ENSEÑANZA (IDIOMAS...)
9 94 943 CONSULTAS CLÍNICAS ESTOMAT. Y ODONTÓLOG.
9 94 945 CONSULTAS Y CLÍNICAS VETERINARIAS
9 96 967 967.1 INSTALACIONES DEPORTIVAS
9 96 967 967.2 ESCUELAS Y SERV. PERFECC. DEL DEPORTE
9 97 971 971.1 TINTE, LIMP. SECO, LAVADO Y PLANCHADO
9 97 971 971.2 LIMPIEZA Y TEÑIDO DEL CALZADO
9 97 971 971.3 ZURCIDO Y REPARACIÓN DE ROPAS



9 97 972 972.1 SERV. PELUQUERÍA SEÑORAS Y CABALLEROS
9 97 972 972.2 SALONES E INSTITUTOS DE BELLEZA
9 97 973 973.1 SERVICIOS FOTOGRÁFICOS
9 97 973 973.2 MÁQUINAS AUTOMÁT. FOTOGRAFÍAS Y FOTOCOP.
9 97 973 973.3 SERV. COPIAS DOCUMENTOS MÁQ. FOTOCOPIA
9 97 974 AGENCIAS PRESTACIÓN SERV. DOMÉSTICOS
9 97 975 SERVICIOS DE ENMARCACIÓN
9 97 979 979.1 SERV. POMPAS FÚNEBRES
9 97 979 979.2 ADORNO DE TEMPLOS Y OTROS LOCALES
9 97 979 979.4 ADIESTRAMIENTO Y CUIDADOS DE ANIMALES

Quedan expresamente excluidos:

- Grupo 646 Comercio al por menor de labores de tabaco y de artículos de fumador.
- Epígrafe 647.5 Suministro de productos alimenticios y bebidas, excluido el tabaco, a través de máquinas expendedoras.
- Epígrafe 652.1 Farmacias: Comercio al por menor de medicamentos, productos sanitarios y de higiene personal.
- Grupo 654 Comercio al por menor de vehículos terrestres, aeronaves y embarcaciones y de maquinaria, accesorios y piezas de recambio.
- Grupo 655 Comercio al por menor de combustibles, carburantes y lubricantes.
- Epígrafe 969.2. Casinos de juego.
- Epígrafe 969.3. Juego de bingo.
- Epígrafe 969.4. Máquinas recreativas y de azar.
- Epígrafe 969.6. Salones recreativos y de juego.
- Epígrafe 969.7. Otras máquinas automáticas.

5.- En todo caso, los gastos subvencionados deberán corresponder al ejercicio presupuestario de concesión de la subvención (2024).

6.- El IVA es gasto subvencionable cuando el/la beneficiario/a de la subvención lo abona efectivamente y no es susceptible de recuperación o compensación.

Artículo 4. Personas beneficiarias y requisitos

1.- Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas mayores de edad que contraten servicios en pequeñas, medianas o microempresas de Picassent entre el 1 y el 31 de octubre de 2024, ambos incluidos.

2.- Para poder tener la condición de beneficiario/a de la subvención, deberán reunirse todos y cada uno de los siguientes requisitos:

2.1.- Ser español/a o extranjero/a con residencia legal y mayor de edad.

2.2.- Estar empadronado/a en el Municipio de Picassent antes de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia. La comprobación del cumplimiento de este requisito se efectuará de oficio por el Ayuntamiento.



2.3.- No estar incurso/a en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, requeridas para tener la condición de beneficiario/a de la subvención.

2.4.- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

2.5.- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

2.6.- No tener pendiente de justificar, fuera de plazo, ninguna subvención concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Picassent.

2.7.- No haber recibido la subvención del bono comercio ("100x100 Comerç de Picassent") del año 2024.

3.- Sólo se concederá una ayuda por unidad familiar. En el caso que dos o más personas residentes en el mismo domicilio presenten la solicitud, solo se tendrá en cuenta la que se presente en primer lugar.

Artículo 5. Cuantía individual de las ayudas

1.- La cuantía individual de la ayuda, de pago único, será de un máximo de 100 euros por contrataciones de servicios iguales o superiores a 200 euros realizadas entre el 1 y el 31 de octubre de 2024, ambos incluidos.

2. El importe del gasto justificado deberá ascender, como mínimo a 200 €.

Artículo 6. Compatibilidad de las ayudas

1.- La subvención concedida es compatible con otras ayudas o subvenciones públicas o privadas concedidas para la misma finalidad –excepto con el bono comercio ("100x100 Comerç de Picassent")– sin que, en ningún caso, la cuantía de las subvenciones otorgadas pueda superar, aisladamente o en concurrencia con otras, el coste íntegro del gasto subvencionado.

Artículo 7. Solicitudes: lugar y plazo de presentación

1.- La presente Convocatoria se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Picassent, de forma prioritaria.

2.- La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento, incluyendo, en su caso, la fase de reintegro.

3.- El Ayuntamiento, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

4.- Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Picassent, firmadas electrónicamente. La entrega de las mismas se formalizará en el registro electrónico municipal.



5.- Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda. La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es: <https://picassent.sedipualba.es>

Artículo 8. Subsanación de solicitudes y ampliación de documentación

1.- El documento base de la ayuda lo constituye la "solicitud suscrita por la persona beneficiaria o su representante legal debidamente cumplimentada", según modelo de la Sede Electrónica, y la documentación exigida.

2.- Cuando la solicitud no reúna alguno de los requisitos exigidos o no se acompañe la documentación exigida en la solicitud (y siempre que no se haya agotado la disponibilidad presupuestaria), se requerirá a la persona interesada para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de 10 días "hábiles" (excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos), con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición. previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- El plazo se contará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del requerimiento. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

4.- Para la evaluación de las solicitudes de subvención, el Ayuntamiento podrá solicitar una ampliación de la información relativa a la acción subvencionable, o bien buscar toda la información que considere oportuna, incluso la presencia del solicitante.

Picassent, a 3 de septiembre de 2024. —La alcaldesa, Conxa Garcia i Ferrer.

